



II LEGISLATURA

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II; 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA;** al tenor de los siguientes:

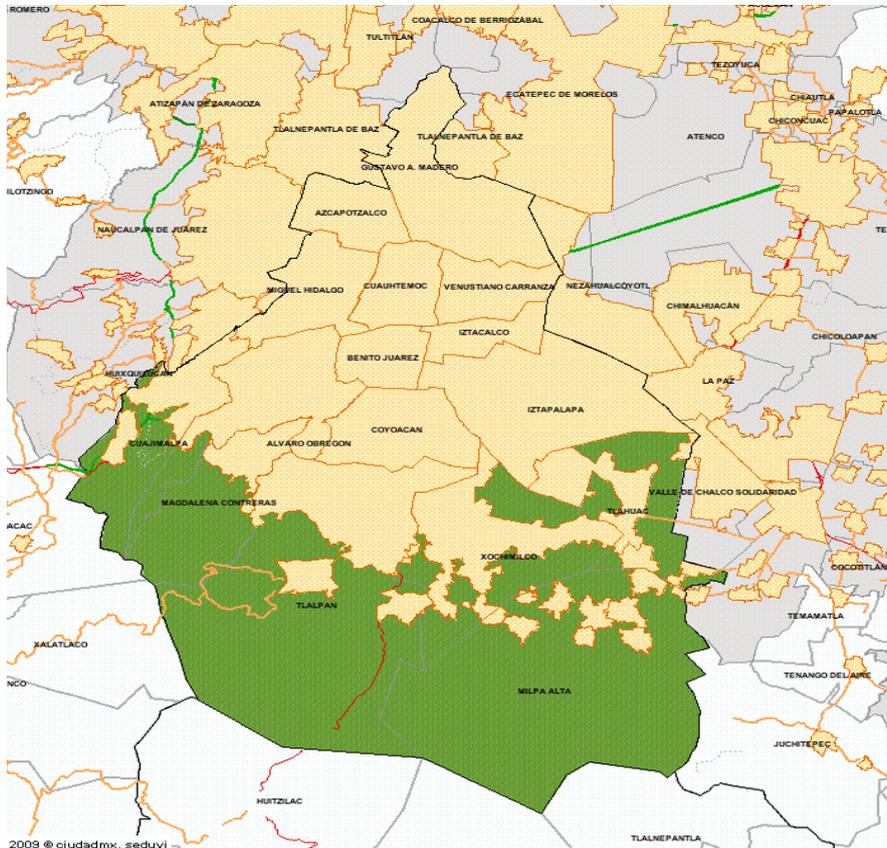
### ANTECEDENTES

**Uno.** La poda de árboles, es un recurso a utilizar solamente cuando hay casos en los que sea necesario por el bienestar de las familias de la Ciudad de México, su integridad y la integridad de su patrimonio.

Cuando hay problemas en la estructura de los cuerpos de los individuos arbóreos que generan un factor de riesgo para las personas y sus hogares, debe haber una evaluación para la tala o el saneamiento de estos. Sin embargo, es muy importante tomar en cuenta lo establecido por las leyes y normas en materia ambiental, así como el impacto que tiene el retirar estos individuos arbóreos al ecosistema antes de proceder. Esto con la finalidad de emitir un dictamen correcto y fundado para que el árbol sea retirado y se le dé el tratamiento correcto sin que esto afecte ecológicamente al número de individuos arbóreos y vegetación que hay principalmente en la zona urbana de esta capital.

**Dos.** La ciudad de México, cuenta con un porcentaje alto de zona urbana en la cual hay poca vegetación si lo comparamos con el otro porcentaje de la ciudad en la cual hay una gran extensión de bosques, áreas verdes y suelos de conservación. Para muestra de ello, se ilustra este hecho con el siguiente mapa:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.



2008 © ciudadmx, seduvi

Fuente: Gobierno de la Ciudad de México. SEDUVI CDMX.

De acuerdo con datos de la Procuración Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), En la Ciudad de México, las especies de arbolado que con mayor frecuencia se encuentran durante los recorridos en campo son: **fresno, trueno, jacaranda, hule, ficus, cedro blanco, eucalipto, ahuehuete y frutales; también destacan que la mayoría de árboles de la ciudad se ven afectados por plagas, principalmente, y enfermedades como el muérdago<sup>1</sup>.**

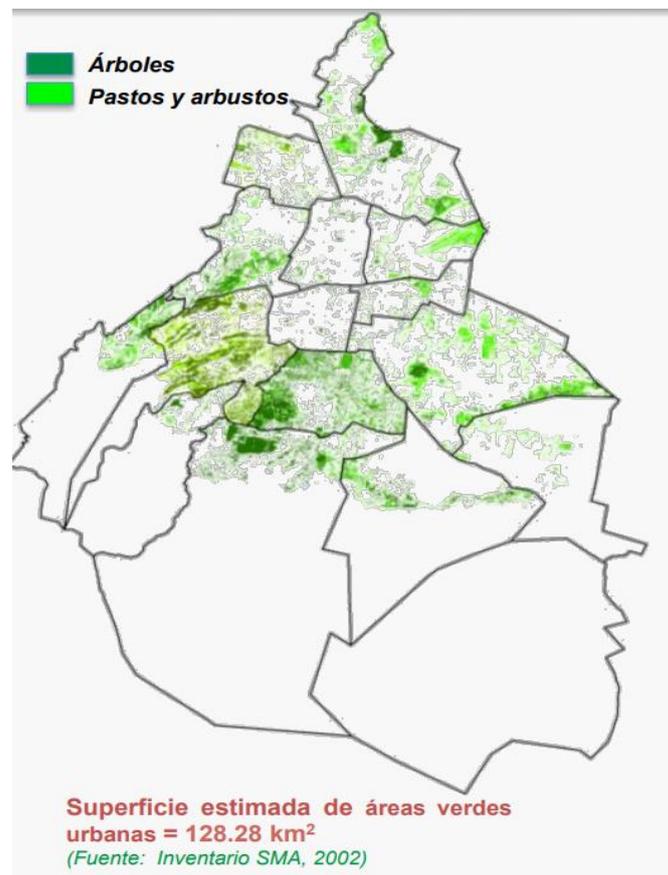
Desde su creación la PAOT, ha realizado censos de arbolado y a partir del 2012, estos incluyen la variable espacial (ubicación geográfica de cada árbol), con la cual se generan mapas a disposición cualquiera que quiera consultarlo a través de plataformas interactivas como el **Atlas Urbano Ambiental de la Ciudad de México: con información generada por PAOT.**

Sin embargo estos censos se limitan los censos realizados en grandes parques y plazas públicas ubicadas en diversas partes de la Ciudad de México y colonias ubicadas también en diversas zonas de la ciudad. Cabe destacar que la PAOT, **no ofrece un mapeo y censo de la zona Oriente de la Ciudad de México, donde se encuentra la alcaldía Venustiano Carranza.**

<sup>1</sup> [http://www.paot.mx/micrositios/Atlas\\_Urbano\\_CDMX\\_2018/files/arbolado.html](http://www.paot.mx/micrositios/Atlas_Urbano_CDMX_2018/files/arbolado.html)

**Tres.** Por otro lado, y de acuerdo con el informe *Estadísticas y datos generales de las áreas verdes de la Ciudad de México*, realizado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT); **de 2006 a 2016, se realizaron 196 diagnósticos fitosanitarios evaluando las condiciones de más de 55 mil árboles.**

Además con este informe, **a pesar de que muestra datos de los años 2000 y 2002**, nos da una idea más acertada sobre el estado de individuos verdes con los que cuentan tanto la ciudad como sus hoy en día conocidas como alcaldías. A continuación podemos visualizar las zonas urbanas de la ciudad donde hay árboles, pastizales, zonas verdes, entre otras:



Fuente: PAOT. Estadísticas y datos generales de las áreas verdes de la Ciudad de México.  
[https://paot.org.mx/micrositios/FORO\\_CONS\\_RN/pdf/mesa\\_4/Zenia.pdf](https://paot.org.mx/micrositios/FORO_CONS_RN/pdf/mesa_4/Zenia.pdf)

Como podemos observar, en la alcaldía Venustiano Carranza hay una cantidad moderada de pastos y arbustos y baja en cuanto a árboles; y aunque no muestra perfectamente los árboles en vialidades secundarias donde habitan muchos ciudadanos, sí nos muestra un estado real de la cantidad de árboles y zonas verdes en la alcaldía.

**Cuatro.** Por medio de las gestiones realizadas en la alcaldía Venustiano Carranza, como ya se ha mencionado en este Punto de Acuerdo, se ha podido notar que cuando vecinas y vecinos de la alcaldía solicitan la poda de un árbol, las autoridades correspondientes de la alcaldía les solicitan **la reposición de dicho individuo arbóreo más 4 o hasta 12 ejemplares más**, dependiendo del tipo de árbol, la antigüedad de este y la altura, dicho en sus propias palabras.

Por otro lado, los gestionados exponen que **las autoridades de la alcaldía, también solicitan la donación de equipo como palas, picos, entre otros instrumentos.**

Lo anterior, es fundado y atendiendo a lo estipulado en la NADF-001-RNAT-2015, **la norma ambiental para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la ciudad**, que está vigente y la cual menciona lo siguiente:

## 9. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES

*En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad correspondiente.*

[...]

### 9.1. RESTITUCIÓN FÍSICA

*Se refiere al **número de árboles a compensar** así como a las **características que deben presentar**, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar...*

Fin de cita.

### Énfasis añadido.

Para la restitución física de los individuos arbóreos, se debe atender a lo estipulado en la siguiente tabla:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

II LEGISLATURA

Tabla 2. Puntaje de valoración para la restitución por obra pública y privada

Puntaje de valoración obtenido por cada árbol	Características y especificaciones mínimas del arbolado				
	Árboles	Altura (m)	Diámetro del tronco (m) medido a 0.30 m del cuello de la raíz	Diámetro de copa (m)	Tamaño de cepellón (m)
DE 7 A 12 PUNTOS	2	4	0.06	0.8	0.60 x 0.60 x 0.45
DE 13 A 18 PUNTOS	4	5	0.075	1.0	0.75 x 0.75 x 0.56
DE 19 A 24 PUNTOS	8	6	0.09	1.2	0.90 x 0.90 x 0.67
DE 25 A 28 PUNTOS	16	8	0.12	1.6	1.20 x 1.20 x 0.90

Fuente: Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Pero, además, estipula que:

***Cuando se trate de riesgo, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes, o bien, por afectación severa al patrimonio urbanístico, arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles, el número de árboles a restituir será de 1 a 1, conforme a la siguiente Tabla.***

Tabla 3. Restitución Física por otras causas

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

Fuente: Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Fin de cita.

**Énfasis añadido.**

Por otra parte, dicha norma también abre la opción para que la restitución proporcional correspondiente del individuo arbóreo retirado sea de forma monetaria entre quién solicita la tala o la poda, y las autoridades correspondientes por parte de la alcaldía, la cual dicta:

## 9.2. RESTITUCIÓN ECONÓMICA

***La restitución económica deberá realizarse con base en la información obtenida del dictamen técnico realizado por la autoridad correspondiente para su ingreso en el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal. En dicho Fondo se etiquetará el dinero proveniente del resarcimiento para canalizarlo exclusivamente en obras de plantación, control de plagas, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en la Ciudad de México.***

Fin de cita.

**Énfasis añadido.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

Para los casos en que la restitución sea física, la norma en mención estipula que se deberá atender a lo siguiente:

**Tabla 4. Restitución Económica para obra pública y privada**

Puntaje de valoración obtenido por cada árbol	Suministro de Planta (UCDMX)	Plantación (UCDMX)	Mantenimiento por dos años (UCDMX)	Total a restituir en (UCDMX)
DE 7 A 12 PUNTOS	120	50	60	230
DE 13 A 18 PUNTOS	292	121	146	559
DE 19 A 24 PUNTOS	686	286	342	1314
DE 25 A 28 PUNTOS	1921	800	960	3681

Fuente: Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Pero además de esto, existe la opción de restitución equivalente con medidas de compensación, restitución y mitigación; las cuales, están orientadas a restituir de maneras diversas lo equivalente al árbol o bien, individuo arbóreo, retirado por los particulares y los entes de gobierno tal como lo estipula esta disposición de la norma ambiental, la cual expresa:

#### **9.2.1. RESTITUCIÓN EQUIVALENTE COMO MEDIDAS DE COMPENSACIÓN, RESTITUCIÓN Y MITIGACIÓN**

**En caso de que la autoridad competente lo justifique técnicamente y de acuerdo al valor económico marcado en la Tabla 4, la restitución equivalente podrá llevarse a cabo de las formas siguientes:**

9.2.1.1. Suministro y/o plantación de especies ornamentales.

9.2.1.2. Actividades encaminadas al fomento, mejoramiento, mantenimiento y restauración de las áreas verdes y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México.

9.2.1.3. Herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de dictaminación, poda, derribo y trasplante de arbolado.

9.2.1.4. Infraestructura hidráulica para las áreas verdes. 9.2.1.5. Adquisición y reparación de maquinaria para el manejo, mantenimiento, rehabilitación, saneamiento, composteo, ecotecnias, destocoado, tratamiento fitosanitario y plantación.

Fin de cita.

**Énfasis añadido.**

Es por ello que, tanto las autoridades de la alcaldía, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México y los particulares, en este caso, vecinas y vecinos de la alcaldía, deben cabildear correctamente el proceso para que se realice el retiro de los árboles que estén causando estragos en la infraestructura pública y privada que pone en riesgo la integridad de las y los individuos. Pero también, se debe instruir correctamente a las autoridades correspondientes para que puedan transmitir estos a los particulares, para que conozcan lo estipulado en la NADF-001-RNAT-2015, y con ello se proceda al retiro del árbol o los árboles solicitados. Y por supuesto, que las autoridades correspondientes atiendan las solicitudes para la poda y tala de árboles, salvaguardando así a las personas, sus bienes y a la vez, estén al pendiente de la restitución de los individuos arbóreos correspondientes conforme a esta norma.

Cabe resaltar que, esta misma norma, menciona que los casos en los cuales se procede a la poda de un árbol son debido a:

- **Riesgo.**
  - Árboles con copas desbalanceadas.
  - Árboles que interfieran con líneas de conducción eléctrica.
  - Árboles con ramas demasiado bajas que obstruyan el paso peatonal y vehicular.
  - Árboles que impidan la correcta iluminación del sitio, visibilidad de señales de tránsito, así como cámaras de seguridad pública.
  - Árboles que presenten ramas con riesgo de desgajarse sobre las personas, arroyos vehiculares, peatonales y espacios públicos.
  - Árboles de porte alto que presenten riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura.
  - Árboles establecidos en sitios inadecuados, tales como banquetas angostas (menores a 1.5 metros de ancho), debajo de puentes peatonales y vehiculares o que interfieran con accesos, que ocasionen daños a marquesinas, bardas o la construcción de un inmueble.
  - Árboles con tronco inclinado.
- **Estado fitosanitario.**
  - Árboles que presenten ramas muertas, plagadas y enfermas, plantas parásitas o trepadoras.
- **Restauración de la estructura.**
  - Árboles desmochados o que se han podado de forma inadecuada y que han perdido su estructura natural.
  - Árboles con la copa desbalanceada.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

- Árboles con desarrollo de follaje o crecimiento reprimidos, que requieran de la reducción de follaje para recuperar su forma natural.
- Árboles que presentan ramas desgarradas.
- **Afectación severa de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.**
  - Árboles que a través del dictamen se compruebe que causan daños en infraestructura subterránea, aérea o en equipamiento urbano.
- **Mantenimiento.**
  - Eliminación de ramas muertas, desgajadas y muñones.
  - Eliminación de ramas que interfieran con el paso peatonal o vehicular.
  - Eliminación de ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles y que obstaculicen el desarrollo de uno o del otro, u ambos.
  - Retiro de materiales ajenos al árbol.

**Cinco.** Es de resaltar la existencia de **individuos arbóreos en una zona que de acuerdo con información de la propia alcaldía, es una zona con clima semiseco templado, con una temperatura media anual de 16° centígrados y precipitación pluvial de 600 milímetros anuales, y que no cuenta con áreas denominadas “suelo de conservación”, sin embargo, hay muchos árboles de una edad muy avanzada cuyas raíces comienzan a causar estragos no solo a la infraestructura pública, sino también al patrimonio de las familias de la alcaldía; otros árboles tienen grave riesgo de caer o de recargarse en las casas de las personas lo que podría poner en riesgo su integridad e incluso su propia vida, sin mencionar los daños materiales a sus inmuebles, cosa que no debe ser minimizada.**

En la alcaldía Venustiano Carranza, muchas vecinas y vecinos tienen problemas reales con diversos individuos arbóreos en sus colonias **debido a que representan un riesgo para la infraestructura, como por ejemplo el cableado que provee de luz e internet a los hogares; las banquetas por donde se ejerce en primera instancia el derecho a la movilidad; y por supuesto, puede llegar a afectar tuberías ya sea de drenaje, agua potable o incluso de gas natural, en el que sobre todo este último podría ser un grave riesgo para la ciudadanía.**

Pero, el principal motivo por el que vecinas y vecinos de la alcaldía Venustiano Carranza **solicitan el retiro de árboles es porque afecta o puede llegar a afectar enormemente su patrimonio así como sus bienes, como ya hemos mencionado, así como su integridad física.**

Simplemente, con base en las gestiones realizadas por personal del módulo de atención ciudadana de la Diputada que realiza el presente instrumento, se han recabado:

- **726 gestiones solicitando atención a temas de individuos arbóreos (podas, riesgo en cableado eléctrico, riesgos en ventanas de inmuebles);**
- **382 por banquetas dañadas por raíces; y**
- **153 por problemas graves relacionados con grietas y daños estructurales a inmuebles causados por el crecimiento de individuos arbóreos.**

Asumiendo que debe haber otras solicitudes realizadas por otros medios, pero enfocadas a los mismos problemas relacionados con individuos arbóreos en mal estado, **podemos dimensionar esto como una problemática persistente en la alcaldía Venustiano Carranza.**

**Seis.** Diversos medios informativos han transmitido públicamente sobre dos factores muy importantes a tomar en cuenta en la alcaldía Venustiano Carranza referente al riesgo que generan diversos individuos arbóreos en dicha demarcación. Estos son principalmente el estado que guardan muchos de ellos, en los que por diversos motivos pueden caer o desprenderse generando graves incidentes tanto a los ciudadanos como a su patrimonio e infraestructura pública; y por otro lado, la falta de atención y ejecución de los trabajos de poda que deben realizar las autoridades correspondientes para ello, que son dependientes de la administración de la alcaldía Venustiano Carranza.

Por ejemplo, en enero de 2022, el desprendimiento de un árbol, desde sus raíces, generó daños al establecimiento mercantil semifijo de una persona en la calle Cecilio Robelo y Sur 111, en la colonia El Parque, de la alcaldía Venustiano Carranza. Donde afortunadamente el saldo de daños sólo fue material, sin embargo había personas en dicho establecimiento además de la persona que lo atendía<sup>2</sup>.

Mientras que, por otra parte, vecinos de la colonia 20 de noviembre, en la misma alcaldía Venustiano Carranza, han mostrado su molestia debido a trabajos inconclusos de poda de árboles por parte del personal de la administración.

A pesar de contar con el permiso correspondiente para el derribo de dichos árboles, los vecinos mencionan que en diversos trabajos de poda, las autoridades correspondientes se presentan al lugar, realizan la poda parcial del individuo arbóreo, se retiran y dejan el trabajo inconcluso y muchas veces sin hacer el trabajo de limpieza y recolección de residuos correspondiente<sup>3</sup>.

Es en este orden de ideas, que deben tomarse en cuenta los siguientes:

<sup>2</sup> <https://www.milenio.com/politica/comunidad/venustiano-carranza-cdmx-arbol-15-metros-cae-puesto-semifijo>

<sup>3</sup> <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/trabajos-inconclusos-de-poda-ponen-en-peligro-a-vecinos-en-venustiano-carranza/1534413>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que es evidente el riesgo al que están expuestas muchas y muchos habitantes de la alcaldía Venustiano Carranza debido al estado que guardan diversos árboles de la demarcación, de los cuales, hay algunos que presentan plaga y se están deteriorando; así como otros que por sus características naturales de crecimiento y expansión, están generando un riesgo a la infraestructura de la alcaldía y al patrimonio de muchas vecinas y vecinos de esta demarcación territorial.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, numeral 3, inciso a), referente a las atribuciones exclusivas de las alcaldías, la fracción XIX menciona que es responsabilidad de estas, brindar el servicio de poda de árboles, lo cual, desde la perspectiva jurídica, el ciudadano o ciudadana solicitante no debe aportar material para el retiro del árbol una vez sea aprobado mediante los mecanismos correspondientes, para cual se cita dicha normativa:

### **Artículo 53 Alcaldías**

**A. ...**

[...]

**3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:**

**a) De manera exclusiva: ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX. Prestar los siguientes servicios públicos:** alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; **poda de árboles**; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; ...

Fin de cita.

**TERCERO.** Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en sus artículos 118 y 120, se hace mención de la facultad de las alcaldías para podar árboles en sus demarcaciones territoriales siempre que cumplan con diversos sucesos establecidos en esta normativa y además, debe ser la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, la encargada de dar la aprobación para realizar dicha poda. Así como del destino de los residuos generados por esta acción.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

Además, la misma disposición señala que de conformidad con los casos que no entran dentro de los supuestos citados, será la Secretaría la que determine el procedimiento y que para cada caso, deberá ser la alcaldía quién emita dictamen técnico para el procedimiento. Para esto, se cita lo estipulado en esta disposición:

**ARTÍCULO 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio.**

Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere **contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva**, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud.

**La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:**

- I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;**
- II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal;**
- III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y**
- IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.**

En todos los demás casos distintos a los que se señalan en las fracciones anteriores, **será la Secretaría quien resuelva en el ámbito de su competencia.**

**La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la Alcaldía correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.**

Los trabajos que se deriven de la autorización que al efecto concede la Alcaldía de los que se señalan en las fracciones I a IV del presente artículo, **deberán ser ejecutados en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita la misma, conforme a los parámetros y especificaciones establecidas en las Normas Ambientales aplicables para la Ciudad de México.**

[...]

***La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta ley, las normas ambientales en las que se establecen los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en la Ciudad de México.***

[...]

**ARTÍCULO 120.- En la autorización se determinará el destino de los esquilmos o productos del derribo o poda de los árboles en vía pública o bienes de dominio público.**

Fin de cita.

### **Énfasis añadido.**

**CUARTO.** Que se han realizado gestiones con vecinas y vecinos de la alcaldía Venustiano Carranza, con diversas problemáticas todas ellas relacionadas con el crecimiento y expansión de las raíces de los individuos arbóreos aleñados a los hogares, que no han sido atendidas y que muchas de estas solicitudes son llamados urgentes para prevenir daños a personas y patrimonios.

**QUINTO.** Que hay trabajos de poda de árboles inconclusos que ponen en riesgo a muchas personas y que no mitigan el problema que en un inicio generó la solicitud como informan diversos medios de comunicación. Por lo que es responsabilidad de la alcaldía Venustiano Carranza, evaluar las solicitudes, emitir dictamen y comenzar o concluir con los trabajos de poda que ya hayan sido aprobados, además de trabajar de manera conjunta según atribuciones, con la Secretaría de Medio Ambiente para determinar los árboles que podrían generar daños a las personas, infraestructura pública y particular, sin que se descuide lo estipulado en la correspondientes para la restitución, protección y conservación de individuos arbóreos.

**SEXTO.** Que la NADF-001-RNAT-2015, **es la norma ambiental para el Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México.**

**SÉPTIMO.** Que es evidente que los individuos arbóreos en la alcaldía Venustiano Carranza tienen en su mayoría una vida longeva si se compara con otras alcaldías con suelos de conservación; esto significa, con base en la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015, una gran oportunidad para elevar el número de individuos arbóreos nuevos conforme al proceso de poda y retiro de árboles.

**OCTAVO.** Que es necesario aclarar a la ciudadanía los procedimientos, así como las obligaciones de las autoridades y de particulares para la poda o sustitución de individuos arbóreos, con el fin de minimizar riesgos a las familias y sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**UNO.** - SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REMITIR A ESTA SOBERANÍA, EL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO MÁS ACTUALIZADO, ESPECÍFICAMENTE, UN MAPEO COMENTADO DE ÁRBOLES, PASTOS Y ARBUSTOS EN SUELO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EL QUE INCLUYÓ EN LA PÁGINA OCHO DEL INFORME "ESTADÍSTICAS Y DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CDMX" DE 2016; ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CUYA BASE DE INFORMACIÓN SEÑALA LOS AÑOS 2000 Y 2002.

**DOS.** - SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA NADF-001-RNAT-2015, NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DEL INICIO Y DEL ESQUEMA EN QUE FUNCIONARÁN ESAS CAMPAÑAS.

**TRES.** - SE EXHORTA DE MANERA ATENTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PARA QUE REALICEN UN CENSO DE ARBOLEADO PARA QUE SE CONOZCA CUANTOS INDIVIDUOS ARBÓREOS HAY EN VENUSTIANO CARRANZA, ASÍ COMO SU UBICACIÓN Y CUÁNTOS DE ELLOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE RIESGO, EN MAL ESTADO FITOSANITARIO, DE ESTADO DE IMPOSIBILIDAD DE SER RESTAURADO EN SU ESTRUCTURA O EN ESTADO DE AFECTACIÓN SEVERA A INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS, QUE IMPLIQUEN PODA Y/O SU RETIRO Y POSTERIOR RESTITUCIÓN, COMO INDICA LA NORMA NADF-001-RNAT-2015.



II LEGISLATURA

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA); Y A LA ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, LICENCIADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015; Y LAS IMPLICACIONES DE RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.



**CUATRO.** – SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, A REMITIR UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE DE CUANTOS DICTÁMENES PARA PODA Y RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS HAN EMITIDO Y EJECUTADO DURANTE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LA UBICACIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS.

**CINCO.** – SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y EL ESTADO QUE GUARDAN TODAS LAS SOLICITUDES DE PODA Y RETIRO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE SE HAYAN INGRESADO A SU ADMINISTRACIÓN; Y ESPECIALMENTE LAS PROMOVIDAS POR CONDUCTO DEL MÓDULO DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS QUE CORRESPONDE A LA SUSCRITA; ME REFIERO A LAS 726 GESTIONES SOLICITANDO ATENCIÓN A TEMAS DE RIESGO POR INDIVIDUOS ARBÓREOS; A LAS 382 POR BANQUETAS DAÑADAS POR RAÍCES; Y LAS 153 POR PROBLEMAS GRAVES RELACIONADOS CON GRIETAS Y DAÑOS ESTRUCTURALES A INMUEBLES CAUSADOS POR EL CRECIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

**ATENTAMENTE,**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

---

Título	inscripción 21 de julio GPPRI
Nombre de archivo	Inscripción...E 2023.docx and 4 others
Id. del documento	c84f47f2070581d50970c93d3c4ae22ad77f6fdc
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>19 / 06 / 2023</b> 22:46:14 UTC	Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.252.55
 VISTO	<b>19 / 06 / 2023</b> 23:08:32 UTC	Visto por Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 192.141.245.53
 FIRMADO	<b>19 / 06 / 2023</b> 23:08:47 UTC	Firmado por Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 192.141.245.53
 VISTO	<b>19 / 06 / 2023</b> 23:16:33 UTC	Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.162.62

---

Título	inscripción 21 de julio GPPRI
Nombre de archivo	Inscrpción...E 2023.docx and 4 others
Id. del documento	c84f47f2070581d50970c93d3c4ae22ad77f6fdc
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>19 / 06 / 2023</b> 23:16:44 UTC	Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.162.62
 COMPLETADO	<b>19 / 06 / 2023</b> 23:16:44 UTC	Se completó el documento.